

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veinticinco de abril del dosmil veintitrés

Proceso	Revisión de Interdicción Art. 56 Ley 1996 de 2019
Curadora	MARINA DE JESUS TOBON CASAS (QEPD)
Interdicto	JUAN FERNANDO ROJAS TOBON
Radicado	05001-31-10-011-2022-00567-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio 175
Decisión	Designa Apoyo Provisional Transitorio

El señor **Juan Fernando Rojas Tobón** mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la C.C. 71.750.392 acude a la jurisdicción para solicitar la **REVISION DE LA MEDIDA DE INTERDICCION JUDICIAL** y mediante memorial solicita la revisión de su situación jurídica y el nombramiento provisional y transitorio de apoyo.

CONSIDERACIONES

Como quiera que el señor **JUAN FERNANDO ROJAS TOBON**, y de acuerdo a lo manifestado en la demanda, es persona titular de los actos jurídicos en listados en el libelo, requiere del nombramiento de apoyos específicos para la toma de decisiones como son la asistencia para la comprensión de actos jurídicos, decisiones patrimoniales y de manejo del dinero y los temas de salud cuando se requieran y en caso específico, necesita efectuar todas las diligencias correspondientes ante **COLPENSIONES** para el trámite de la pensión de sobreviviente de su fallecido padre Jaime Rojas Peralta, a pesar de ser una persona con alto nivel de autonomía e independencia.

Se tendrá en cuenta lo afirmado por el Personero Delegado Jhaslen Ricardo Ramírez Lemus de la PERSONERIA DE MEDELLIN, que en el informe de valoración de apoyos que: *"Autonomía. Muy alta. El suscrito delegado constató que se trata de una persona con elevada autonomía e independencia, pero requiere una guía, consejo y orientación."*

De igual manera, se tendrá en cuenta lo manifestado en el informe de estudio socio familiar realizado por el Asistente Social – Trabajadora Social adscrita al Despacho : *" Las reales condiciones socio familiares que rodean a Juan Fernando Rojas Tobón con la familia amiga se observaron adecuadas, los integrantes de este grupo familiar, en cabeza de las señoras Ana María de Fátima Arango y Julieth Tatiana Vásquez Arango, se han constituido en la única y principal red de apoyo para el interdicto, le brindan acompañamiento y afecto y han asumido el cubrimiento de sus necesidades básicas. Se desprende de la conversación sostenida con el señor Juan Fernando, que sostiene relaciones de afecto, respeto y confianza con las señoras Ana María de Fátima Arango y Julieth Tatiana Vásquez Arango, que identifica a ambas señoras como red de apoyo significativa y quienes pueden ser designadas en calidad de apoyo formal para aquellos asuntos de mayor complejidad relacionados con el manejo de dinero (inversiones, compra de propiedades u otras) o de salud como acompañamiento a citas médicas, manejo de los medicamentos"*

Por tal razón, se designará como **APOYO TRANSITORIO** para todas las diligencias personales del señor **JUAN FERNANDO ROJAS TOBON** a la señora **ANA MARIA ARANGO DE VASQUEZ**, identificada con la c.c. 32.517.176, con fundamento y al tenor de la Ley 1996 de 2019, se le hará posesión del cargo y se le comunicará las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir y ejecutar hasta el fallo definitivo.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **APOYO TRANSITORIO** para todas las diligencias personales, correspondientes ante **COLPENSIONES** para el trámite de la pensión de sobreviviente de su fallecido padre Jaime Rojas Peralta, del señor **JUAN FERNANDO ROJAS TOBON** identificado con la c.c. 71.750.392 a la señora **ANA MARIA ARANGO DE VASQUEZ**, identificada con la c.c. 32.517.176 y para las decisiones patrimoniales y de manejo del dinero referentes a la pensión y los temas de salud cuando se requieran, se le hará posesión del cargo y se le comunicará las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir y ejecutar hasta el fallo definitivo.

SEGUNDO: DISPONER la posesión de la persona de apoyo designada ante el Despacho y el cumplimiento de las obligaciones legales que asume frente a la designación del cargo y, además, deberá exhibir balance de su gestión, al tenor de lo dispuesto en los artículos 44-3, 41, 46 y 47 de la ley 1996 de 2019, hasta el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENA OFICIAR a la **NOTARIA 3 DE MEDELLIN**, Registro Civil de Nacimiento nro. 740507 del señor JUAN FERNANDO ROJAS TOBON A fin de que se sirva registrar lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Maria Cristina Gomez Hoyos

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ab6c102147602b01d2966329eb88bdae8bb31130754eb1894cc128b8846f91**

Documento generado en 26/04/2023 08:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>